

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00245.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por la parte interesada el 12 de diciembre del año 2022 (derivado No. 05 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que corresponda en lo atinente al reconocimiento de personería jurídica a la Abogada JENNY ANDREA GALEANO PEÑUELA, quien dice actuar en calidad de apoderada judicial de la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S. A., en su condición de acreedora del deudor ANDRÉS BARRERA VILLA, se requiere a la parte interesada, para que se sirva allegar poder especial dirigido a esta Sede Judicial, acorde a lo normado por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, deberá aportarse poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte de la profesional del derecho que el poder allegado está dirigido al Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de esta ciudad (ver derivado No. 05 del expediente digital).-

Igualmente deberá aportarse certificado de existencia y representación legal de la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ S. A., acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer, respecto al reconocimiento de personería jurídica a la apoderada en mención.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 070, hoy 27 de abril de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f03410b13ea826b4080e1a5fcb4b3b13525cbd2b49ea06d87481c8003c21831**

Documento generado en 26/04/2023 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>